

Juzgado segundo promiscuo municipal.



florida valle

Va al Despacho de la Señora Juez el presente Proceso y el escrito que antecede, informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sírvase proveer. Florida V.,

11 NOV 2020

Mag
LA SECRETARIA,

MARIA ISABEL GÓMEZ HOYOS.

AUTO No. 379 Rad.2016 - 00197

Florida V.,

11 NOV 2020

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que la Apoderada de la Parte Actora manifiesta que **Renuncia** al Poder Conferido por el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, y habida cuenta de que el mismo se encuentra ajustado a Derecho, y aunque el presente proceso se terminó a través de auto No.103 del 12 de febrero de 2020, por haber operado la Figura del desistimiento tácito, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 Inc. 4o. del CGP, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Florida Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTASE la **Renuncia** que hace la Doctora **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ**, al Poder que le fuera Conferido por el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, dentro del Proceso Ejecutivo con Medidas Previas Propuesto por el **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**, Contra el señor **RAIL ANDRADE JARAMILLO**, ello a pesar que el presente proceso se terminó por desistimiento tácito a través de auto No.103 del 12 de febrero de 2020.

SEGUINDO: TÉNGASE a la Doctora **VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ**, Notificada de la presente Providencia.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE.

LA JUEZ,



Betsy Patricia Bernat Fernandez
BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

NOTIFICACION

POR ESTADO Electronica

11 2 NOV 2020 No 059 el contenido

11 2 NOV 2020 *Mag* 11 2 NOV 2020

Escaneado con CamScanner

l.m.b

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.



FLORIDA VALLE

Va al Despacho del Señor Juez el presente Proceso y el escrito que antecede, informándole que el mismo se encuentra para resolver. Sírvase proveer. Florida V.,

LA SECRETARIA,

Mag

MARIA ISABEL GOMEZ HOYOS.

Radicación No. 2019 - 00213 - 00.

DEMANDANTE: GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P.

DEMANDADO: DARLIN MARINA PONCE MONTAÑO

Florida V.,

11 NOV 2020

Visto el anterior informe de Secretaría y teniendo en consideración que se encuentra Registrado el Embargo del bien Inmueble de propiedad de la demandada distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 378 - 139099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, de conformidad con el Artículo 38 Inciso 3º del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Jamundí Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: PARA llevar a Cabo la Práctica de la diligencia de Secuestro del bien Inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 378 - 139099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, denunciado como de Propiedad de la demandada DARLIN MARINA PONCE MONTAÑO, se COMISIONA al Señor **ALCALDE MUNICIPAL DE FLORIDA VALLE**, facultándolo para Nombrar al Secuestre que figure en la Lista de Auxiliares de la Justicia - reemplazarlo en caso de que éste no concurra - fijarle Honorarios y Allanar si fuere necesario. No obstante Advertirle al Comisionado que No podrá Comisionar a la Inspección de Policía Municipal por Prohibición Expresa del Artículo 206 Parágrafo 3º. de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía). Igualmente se le hace saber: Que de conformidad con el Art. 39 Inciso final del C.G.P, el Comisionado que Incumpla el Término Señalado por el Comitente o retarde Injustificadamente el cumplimiento de la Comisión será Sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será Impuesta por el comitente. Librese el Despacho Comisorio con los Insertos del Caso.- Término de la Comisión Quince (15) días hábiles.

SEGUNDO: ORDENASE Glosar a los Autos el anterior escrito a fin de que haga parte del expediente.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

Betsy Patricia Bernat Fernandez
BETSY PATRICIA BERNAT FERNANDEZ

Lrb

NOTIFICACION

POR ESTADO

Electronico

12 NOV 2020

No 059. el contenido

de la providencia anterior.

6

El Srío.

12 NOV 2020

Mag